

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 02 de Julio de 2021.

Al despacho de la señora Juez la presente solicitud de Aprehesión, es remitida por falta de competencia del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá el 10 de junio de 2021. Estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. La demanda SI proviene del correo que el togado tiene inscrito en SIRNA

FECHA	FECHA DE ADMISIÓN/RECHAZO	ESTADO	ACORDO NO VIGENTE	CORREO ELECTRÓNICO
02/07/2021	02/07/2021	PENDIENTE	-	EPRAHESION@CORPOCIVIL.CJ
1 de 1 registros				

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Aprehesión No. 2021 00183.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: NAYIBE CORTES FLOREZ.

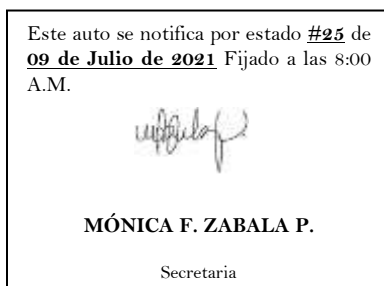
Fecha de Auto: 8 de Julio de 2021.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. Allegue el Certificado de Libertad y Tradición del rodante cuya aprehensión aquí se persigue, cuya expedición no supere los 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62c355064d1e2a6d194e3cf7315deb7424c33549e29eacc9b28d9d18da221980

Documento generado en 08/07/2021 08:56:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>